



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 156 -2020-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 18 DIC 2020

VISTO:

La Carpeta N° 0002052, el Informe N° 393-2019-CEKP/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, la Carta N° 051-2020/JCCHH y la Partida N° 11035669, de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un Órgano de Gobierno promotor del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevee el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, bajo ese contexto mediante Resolución de Gerencia N° 0479-2013-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 17-05-2013, se adjudicó a favor de German Catacora Aguilar y Elizabeth Nina Quispe, el Lte-5, de la Mza-A, Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito las colindancias y medidas perimétricas en la Partida N° 11026150;

Que, mediante Informe N° 393-2019-CEKP/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 14-10-2019, la Coordinación del PROMUVI, remite informe técnico respecto a las manzanas A, B, C, D, E y F de la Asociación de Vivienda Villa Jerusalén del Sector 1A-5 ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen, señala que la Asociación inicialmente fue inscrita en la SUNARP con anotación preventiva de acuerdo a la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, con la Partida Electrónica N° 11025023, el 16-11-2012, el mismo que en ese entonces se encontraba independizado. Posteriormente mediante Informe N° 827-2016-AL-GDUAAAT-GM-MPMN, informa que la habilitación urbana del 2012 ha sufrido cambios debido que Defensa Civil habría identificado zonas de riesgo en dicho sector, asimismo, el manzaneo y la enumeración de lotes no guardaba armonía técnica, por lo que se procedió a modificar la habilitación urbana, desprendiéndose de los cuadros adjuntos: que la Manzana "A" conserva su denominación, no corriendo la misma suerte la numeración del lote, dado que se modifica el Lote N° 5 por el Lote N° 10 y la partida electrónica N° 11026150 por la partida N° 11035669;

Que, asimismo con Carta N° 051-2020/JCCHH, de fecha 04-12-2020, el Arq. Julio Cesar Chahua Huarachi, valida en todos sus extremos la opinión técnica contenida en el Informe N° 393-2019-CEKP/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 14-10-2019;

Que, es preciso señalar que el artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta [...];

Que, por su parte, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende entre ellas el saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo, resulta factible se proceda a modificar el artículo primero de la Resolución de Gerencia N° 0479-2013-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 17-05-2013;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución de Gerencia N° 0479-2013-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 17-05-2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Adjudicar a favor de GERMAN CATACORA AGUILAR y ELIZABETH NINA QUISPE, el Lte-10, de la Mza-A, Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida N° 11035669, el mismo que deberá ser destinado para uso de vivienda siendo sus medidas y colindancias que a continuación se detalla:

Frente : Con 8.00 ml., colinda con la Calle N° 01.
Lado Derecho : Con 15.50 ml., colinda con el Lote N° 09.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Lado Izquierdo : Con 15.50 ml., colinda con el Lote N° 11.
Fondo : Con 8.00 ml., colinda con el Lote N° 06.
Área : 123.99 m².
Perimetro : 47.00 ml.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos del Resolución de Gerencia N° 0479-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 17-05-2013, mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL